



Expediente: **056150646814 056150645448**
 Radicado: **RE-01572-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **13/05/2026** Hora: **16:09:12** Folios: **12**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO

1. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-05713-2026** del 27 de marzo del 2026, la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizado, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-5250, 020-5279, 020-11691 y 020-56152, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado "Diseño, construcción y mejoramiento de la vía Llanogrande – Canadá".

1.1 Que mediante radicado **CS-04554-2026** del 07 de abril del 2026, la Corporación requiere al señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, en calidad de representante legal de la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A**, para que presente autorización por escrito de la señora **ANA CRISTINA RESTREPO PÉREZ**, documentación que fue allegada mediante radicado **CE-05977-2026** del 07 de abril del 2026.

2. Que la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados fue admitida mediante el Auto con radicado **AU-01217-2026** del 13 de abril del 2026.

3. Que se procederá a ordenar a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** unificar el expediente **056150646814** en el expediente **056150645448**, ya que en este último se encuentran asociados todas las autorizaciones del proyecto vial.

4., en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 24 de abril del 2026, y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-02645-2026 del 08 de mayo del 2026**, en el cual se obtienen las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...) 3. OBSERVACIONES

3.1 Los predios de interés se ubican en el margen izquierdo en la vía Llanogrande – Cabeceras antes de llegar a la glorieta del Club Llanogrande.

3.2 En cuanto a los predios donde se ubican los árboles de interés: Se encuentran ubicados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, presentan un paisaje de altiplanicie con un relieve de terrazas y abanicos, además, hacen parte del polígono de parcelación conforme el POT del municipio. El objetivo del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial "Sector 1 Mall Llanogrande - Cabeceras (sector Buen Genio)".

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Imagen 1. Ubicación predios de interés

3.3 En cuanto a los individuos arbóreos de interés: Se encuentran al interior de predios privados, en medio de coberturas de pastos limpios y rastrojo bajo, caracterizados por su cercanía al lindero con el retiro de la vía existente. Algunos muestran buenas condiciones generales y otros algunos procesos de pudrición o secamiento. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para la revisión del inventario forestal entregado. Se debe aclarar que durante la visita se requiere agregar un individuo más de la especie *Eucalypto* (P100) ya que con los diseños viales sus raíces se podrían ver afectadas. Siendo así, los árboles requeridos para aprovechamiento corresponden a:

Predio FMI	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	ID inventario
020-11691	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	1	P22
	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	1	P20
	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	13	P4, P5, P6, P7, P8, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P23, P100
	<i>Malvaviscus penduliflorus</i>	Mazapán	1	P16
	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero	2	P9, P18
	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	1	P21
	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba de tierra fría	1	P3
	<i>Viburnum anadaptista</i>	Sauco de monte	2	P17, P19
	Total		22	
020-5250	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	1	P1
	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	P2
	Total		2	

020-5279	<i>Araucaria heterophylla</i>	<i>Araucaria</i>	2	P30, P35
	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	<i>Palma payanesa</i>	3	P25, P26, P27
	<i>Cupressus sempervirens</i>	<i>Pino vela</i>	6	P28, P29, P31, P32, P33, P34
Total			11	
020-56152	<i>Alchornea grandiflora</i>	<i>Escobo</i>	6	A81, A82, A83, A84, A85, P24
Total			6	
TOTAL			41	

En el documento técnico entregado denominado “SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN CUATRO (4) PREDIOS PRIVADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAMO DE MEJORAMIENTO VIAL DEL PRIMER KILOMETRO, VÍA LLANOGRANDE - CABECERAS (SECTOR EL BUEN GENIO)”, en el programa de manejo ambiental se establecen medidas de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre, las cuales consisten en realizar un monitoreo o patrullaje a nivel general dentro de las áreas de intervención directa (AID) e indirecta (AII) a modo de reconocimiento, que permita tener una visión global del ecosistema que conforma el proyecto y sus componentes (fauna, flora y suelo), para ello, se utilizan técnicas de monitoreo directas e indirectas que brindaran información sobre la riqueza y abundancia de las especies de fauna para conocer los efectos producidos sobre las poblaciones y que puede ayudar a desarrollar estrategias para disminuir ciertos impactos sobre ellas.

Tipo de Estimulo	Dispositivo	Objetivo	Grupo faunístico a ahuyentar
Visual	Siluetas	Instalar siluetas de aves rapaces del trópico modeladas en plástico, que sean reconocidas como tal por las especies que se desean ahuyentar. Se instalan en las ramas de los árboles cerca a nidos y cavidades que se presume están en actividad.	Aves y pequeños mamíferos
Auditivo	Parlantes	Reproducir sonidos estridentes y vocalizaciones de depredadores con el uso de parlantes amplificadores móviles, que simulen la presencia de personas, depredadores, maquinaria pesada para generar estrés ambiental. Los sonidos se activan durante 15 a 20 minutos, se pausa durante 10 minutos y se repite.	Aves y mamíferos
Mecánico	Remoción vegetal controlada	Generar perturbación controlada a través golpes a los fustes de los árboles o movimiento de ramas de forma discontinua.	Anfibios, reptiles, aves y mamíferos

Fuente: Ingenio y Soluciones Ambientales S.A.S, 2026.

Se tendrá establecido un protocolo de rescate y reubicación de nidos que se describirá a continuación, además de que se utilizaran una serie de equipos de restricción física para la captura de individuos cuando sea requerido y un protocolo médico-veterinario en caso de hacer algún tipo de intervención en los animales rescatados.

Equipo	Descripción
Pinzas o ganchos herpetológicos	Instrumento fabricado en aluminio de gran resistencia, alargado y con ganchos convexos en forma de tijera que permite la captura y manipulación indirecta de especies de alto riesgo como los ofidios manteniendo la presión sin hacer daño al animal y evitando el contacto directo con este.
Nasa o Jama	Equipo de captura directa para mamíferos principalmente terrestres de talla mediana a pequeña, formado una red tejida en hilo y en forma de bolsillo que va adherido a un aro y un soporte alargado metálico para fácil manejo del instrumento y que evita el contacto directo con el animal.
Guacales	Cajas plásticas de diferentes tamaños que permiten el transporte cómodo y seguro tanto para los animales silvestres capturados como para los profesionales en manejo de fauna. Se tendrán a disposición durante la fase de salvamento y pueden ser utilizadas para todo tipo de fauna silvestre para efectuar traslados o mientras se realiza la valoración veterinaria.
Equipos de contención y manipulación	Tras la captura de un individuo se utilizan diferentes equipos de contención para facilitar el manejo y transporte de estos en campo, disminuir el estrés postcaptura por manipulación y ser evaluados posteriormente. Para ello se tendrá a disposición baldes o recipientes plásticos de 10 a 20 litros y bolsas de tela para todo tipo de vertebrados pequeños tanto terrestres como voladores.

Fuente: Ingenio y Soluciones Ambientales S.A.S, 2026.

El manejo de los residuos generados por la tala se dividirá según su utilidad. El material no aprovechable deberá ser procesado mediante chipeado, de ser viable, este se podrá distribuir bajo la copa de los árboles del mismo sector en capas que no excedan los 20 cm de espesor asegurando siempre un retiro mínimo de 20 cm respecto a la base del tronco para proteger la salud del individuo. En caso de no ser posible su disposición en el sitio, el material se trasladará a un lugar donde se lleven a cabo procesos de compostaje de dicho material o a puntos de acopios autorizados, garantizando que éste en ninguna circunstancia se almacene cerca de fuentes hídricas. Por otro lado, el material aprovechable se usará prioritariamente en las actividades de la obra o se entregará a la comunidad para el desarrollo de proyectos locales.

Finalmente, en el documento denominado “CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO “CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)”, evaluado y acogido en la primera resolución de autorización para este tramo (RE-00095-2026), se presentan las medidas de manejo para las plantas epífitas vasculares y no vasculares.

3.4 En cuanto a los individuos de flora silvestre (Bambú) de interés: En el documento técnico mencionado anteriormente “SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN CUATRO (4) PREDIOS PRIVADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAMO DE MEJORAMIENTO VIAL DEL PRIMER KILOMETRO, VÍA LLANOGRANDE - CABECERAS (SECTOR EL BUEN GENIO)” en cuanto al bambusal se informa que se registró su presencia únicamente en el predio denominado Predio 5 con un área de 598,92 m² que presenta interferencia directa con el proyecto y se presenta en terreno con un área en el que se encuentran culmos en diferentes etapas de madurez, pero se establecieron y actúan como cerco protector y/o divisor predial (seto) en la parte frontal del perímetro del predio que linda con la vía principal.

Sin embargo, en la visita técnica se identifica que en realidad el seto de bambú ubicado en el lindero de la propiedad corresponde a la especie implementada para setos (*Bambusa multiplex*) y al final del seto si se encuentra un rodal de *Bambusa vulgaris*. Para los setos no será necesario solicitar permiso para su intervención, pero el bambusal mencionado al final, si será objeto de

evaluación en este trámite. Siendo así, se encuentra ubicado bajo coberturas de pastos limpios, y no presenta algún manejo silvicultural.

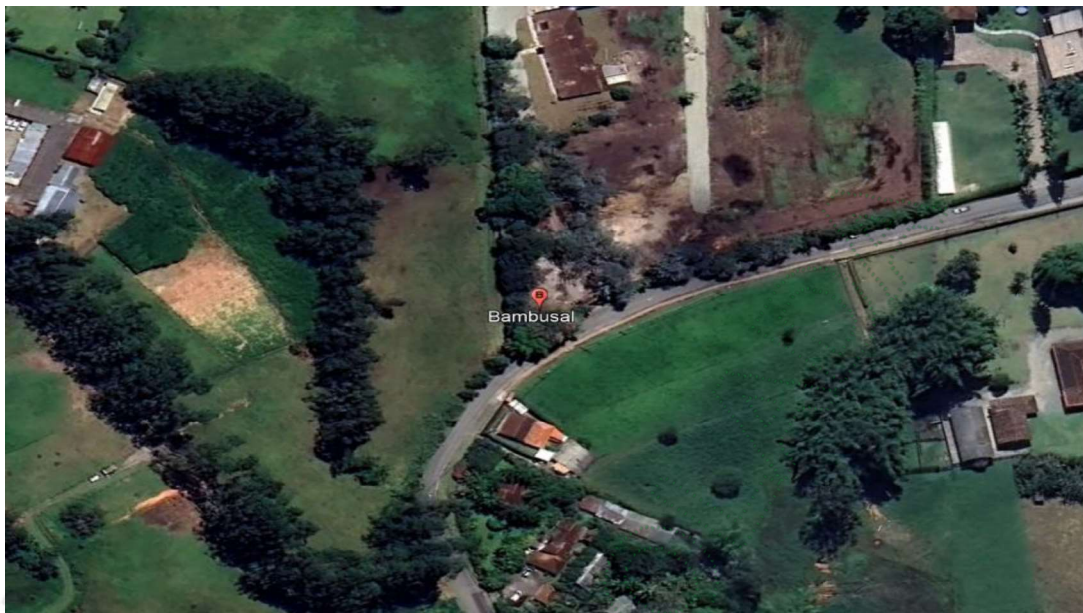


Imagen 2. Bambusal

- Relación del inventario:

Tipo	Tallos/ m ²	Especie	Área a aprovechar del rodal (m ²)	Area total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha):
Bambusal	13 tallos	Bambusa vulgaris	27	0,0027

- La especie para aprovechar no cuenta con restricción por veda nacional, regional o local, según el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare y a nivel nacional, la Resolución 1912 de 2017, expedida por el MADS o el Libro Rojo para Colombia no ha definido como críticas, vulnerables o prohibidas para el aprovechamiento forestal, para el caso particular relacionado con la flora (Bambusa vulgaris).

3.5 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional: De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795-2018 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para la zona de interés: áreas licenciadas ambientalmente.



Imagen 2. Determinantes predios de interés

Áreas licenciadas ambientalmente: Todos los proyectos, obras o actividades que fueron licenciados ambientalmente antes o durante el proceso de formulación del POMCA, se reclasificaron en la categoría de uso múltiple. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el régimen establecido en el respectivo POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada, no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental.

3.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles: Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,

dap corresponde al diámetro a la altura del pecho

h corresponde a la altura (total o comercial)

ff es el factor de forma = 0,6

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	ID inventario
020-11691	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	8	0,08	1	0,03	0,02	P22
	Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	11	0,2	1	0,3	0,2	P20

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	ID inventario
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	9,8	0,6	13	26,6	17,3	P4, P5, P6, P7, P8, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P23, P100
	Malvaceae	<i>Malvaviscus penduliflorus</i>	Mazapán	7	0,06	1	0,01	0,007	P16
	Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero	11,5	0,2	2	0,4	0,2	P9, P18
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	12	0,2	1	0,3	0,2	P21
	Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba de tierra fría	22	0,5	1	3,1	2	P3
	Adoxaceae	<i>Viburnum anadaptista</i>	Sauco de monte	5	0,06	2	0,02	0,01	P17, P19
Total						22	30,76	19,93	
020-5250	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	14	0,6	1	2,3	1,5	P1
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	20	1,2	1	15	9,7	P2
Total						2	17,3	11,2	
020-5279	Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	15,7	0,5	2	4,3	2,8	P30, P35
	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	7	0,2	3	0,6	0,4	P25, P26, P27
	Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i>	Pino vela	7,4	0,08	6	0,2	0,1	P28, P29, P31, P32, P33, P34
Total						11	5,1	3,3	
020-56152	Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i>	Escobo	6,3	0,1	6	0,3	0,2	A81, A82, A83, A84, A85, P24
Total						6	0,3	0,2	
TOTAL						41	53,46	34,63	

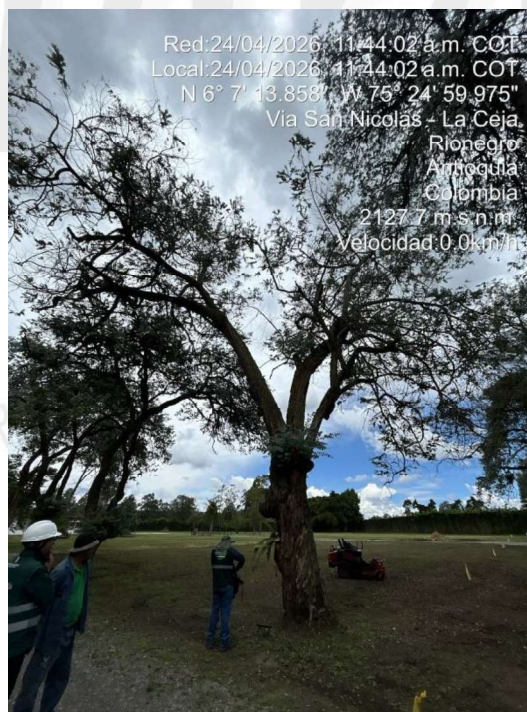
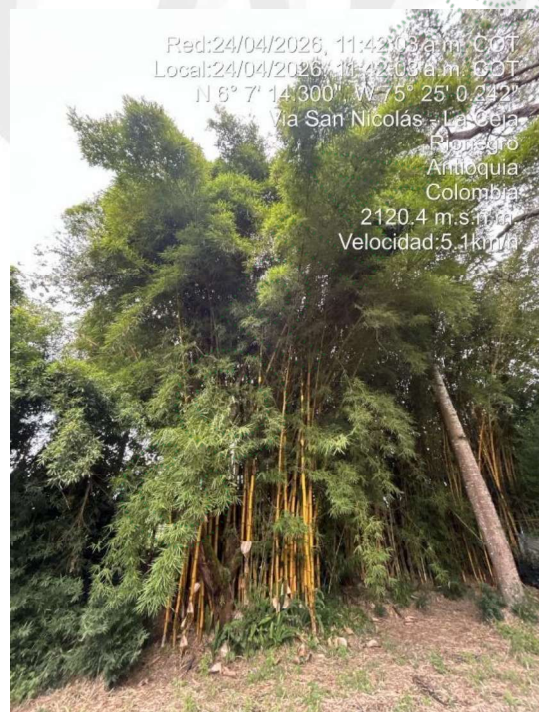
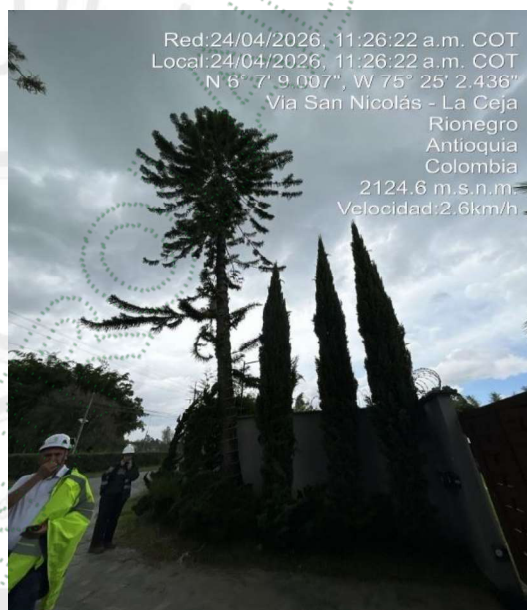
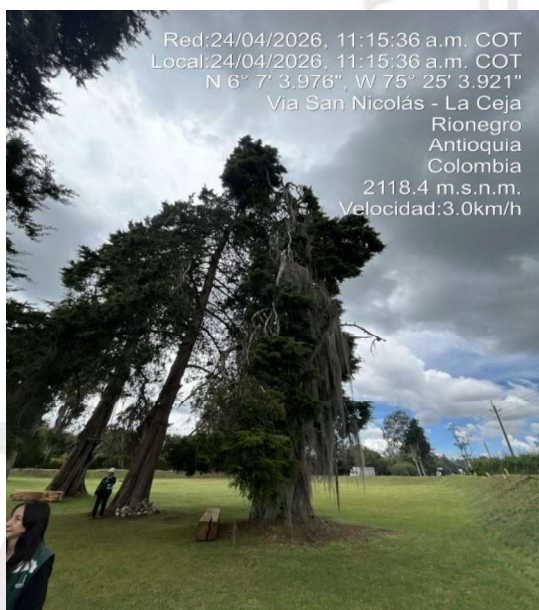
3.7 Revisión de la especie de flora silvestre (Bambú), análisis del volumen solicitado: De acuerdo con el Artículo 13 de la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el volumen aproximado de una vara de *Guadua* en pie es de 0,1 m³. Así, la información de cada rodal sería la siguiente:

Tipo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos	Volumen Bruto (m ³)
Bambusal	Poaceae	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	0,1	1	351	35,1

- Puntos cartográficos que demarcan los polígonos donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-75	25	0,49	6	7	14,37
2	-75	25	0,17	6	7	14,48
3	-75	25	0,42	6	7	14,83
4	-75	25	0,52	6	7	14,58

3.8 Registro Fotográfico:



Imágenes 3 y 4. Árboles y bambusal solicitados y condiciones generales de la zona

4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en los predios con FMI 020-5250, 020-5279, 020-11691 y 020-56152, ubicados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
020-11691	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	1	0,03	0,02	0,0000005	P22	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	1	0,3	0,2	0,0000003	P20	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	13	26,6	17,3	0,0004	P4, P5, P6, P7, P8, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P23, P100	Tala
	Malvaceae	<i>Malvaviscus penduliflorus</i>	Mazapán	1	0,01	0,007	0,0000002	P16	Tala
	Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero	2	0,4	0,2	0,0000005	P9, P18	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	1	0,3	0,2	0,0000004	P21	Tala
	Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba de tierra fría	1	3,1	2	0,000002	P3	Tala
	Adoxaceae	<i>Viburnum anadaptista</i>	Sauco de monte	2	0,02	0,01	0,0000006	P17, P19	Tala
Total				22	30,76	19,93	0,00043		
020-5250	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	1	2,3	1,5	0,000002	P1	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	15	9,7	0,0001	P2	Tala
Total				2	17,3	11,2	0,00012		
020-5279	Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	2	4,3	2,8	0,000004	P30, P35	Tala
	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	3	0,6	0,4	0,000001	P25, P26, P27	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i>	Pino vela	6	0,2	0,1	0,0000003	P28, P29, P31, P32, P33, P34	Tala
Total				11	5,1	3,3	0,000053		
020-56152	Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i>	Escobo	6	0,3	0,2	0,0000008	A81, A82, A83, A84, A85, P24	Tala
Total				6	0,3	0,2	0,0000008		
TOTAL				41	53,46	34,63	0,00068		

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,00068 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE**, en el predio identificado con FMI 020-11691, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para la siguiente especie:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Área (Ha)	Número de tallos	Volumen Bruto (m3)
Poaceae	Bambusa vulgaris	Bambú	0,0027	351	35,1

4.5 Los predios de interés se encuentran en el área de influencia del POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, presentando áreas en las categorías: áreas licenciadas ambientalmente. De acuerdo con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establece el régimen de usos al interior del POMCA del Río Negro, en su zonificación ambiental, modificada mediante la resolución la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, en estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el régimen establecido en el respectivo POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada, es permitido el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta buenas prácticas ambientales.

4.6 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

4.7 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

4.8 En la visita técnica se identifica que en realidad el seto de bambú ubicado en el lindero de la propiedad corresponde a la especie implementada para setos (*Bambusa multiplex*) y al final del seto si se encuentra un rodal de *Bambusa vulgaris*. Para los setos no será necesario solicitar permiso para su intervención, pero el bambusal mencionado al final, si será objeto de evaluación en este trámite.

4.9 Se acogen las medidas propuestas en el documento técnico denominado "SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN CUATRO (4) PREDIOS PRIVADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAMO DE MEJORAMIENTO VIAL DEL PRIMER KILOMETRO, VÍA LLANOGRANDE - CABECERAS (SECTOR EL BUEN GENIO)", en cuanto al ahuyentamiento de fauna y disposición final de material vegetal.

4.10 Se acogen las medidas de manejo establecidas para las plantas epifitas vasculares y no vasculares propuesta en el documento técnico "CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO "CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 *ibídem*, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 establecen lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.”

Que la Resolución 1740 de 2016, “*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones.*” en su Artículo 5° cita: “*Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar (...)*”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo **2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud**. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo 41 y 45 dispone:

“ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”. *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es pertinente aclarar el artículo primero del auto **AU-01217-2026** del 13 de abril del 2026, en el sentido que se entienda que se da inicio al **TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA**, para evitar errores a futuros.

Que se procede aclarar el informe técnico **IT-02645-2026 del 08 de mayo del 2026**, en el numeral 3.3 y 3.6 de las observaciones y el numeral 4.1 de las conclusiones del respectivo informe, en el sentido de que se entienda que la cantidad de árboles a aprovechar en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-11691, son de 22 y no 21 árboles.

Así mismo, se aclara el numeral 5.7.6. de las recomendaciones del informe técnico, toda vez que las especies a aprovechar son veintiséis (26) árboles exóticos y quince (15) árboles nativos, lo anterior para mayor claridad y evitar posibles confusiones posteriormente.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-02645-2026 del 08 de mayo de 2026**, se considera procedente autorizar **EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero del Auto de inicio con radicado **AU-01217-2026** del 13 de abril de 2026, para que en adelante se entienda así:

“ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA, solicitado por la CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-5250, 020-5279, 020-11691 y 020-56152, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado “Diseño, construcción y mejoramiento de la vía Llanogrande – Canadá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-5250, 020-5279, 020-11691 y 020-56152, ubicados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
020-11691	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	1	0,03	0,02	0,0000005	P22	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	1	0,3	0,2	0,0000003	P20	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	13	26,6	17,3	0,0004	P4, P5, P6, P7, P8, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P23, P100	Tala

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
	Malvaceae	<i>Malvaviscus penduliflorus</i>	Mazapán	1	0,01	0,007	0,0000002	P16	Tala
	Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero	2	0,4	0,2	0,0000005	P9, P18	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	1	0,3	0,2	0,0000004	P21	Tala
	Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba de tierra fría	1	3,1	2	0,000002	P3	Tala
	Adoxaceae	<i>Viburnum anadaptista</i>	Sauco de monte	2	0,02	0,01	0,0000006	P17, P19	Tala
Total				22	30,76	19,93	0,00043		
020-5250	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	1	2,3	1,5	0,000002	P1	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	15	9,7	0,0001	P2	Tala
Total				2	17,3	11,2	0,00012		
020-5279	Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	2	4,3	2,8	0,00004	P30, P35	Tala
	Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	3	0,6	0,4	0,00001	P25, P26, P27	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i>	Pino vela	6	0,2	0,1	0,000003	P28, P29, P31, P32, P33, P34	Tala
Total				11	5,1	3,3	0,000053		
020-56152	Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i>	Escobo	6	0,3	0,2	0,000008	A81, A82, A83, A84, A85, P24	Tala
Total				6	0,3	0,2	0,000008		
TOTAL				41	53,46	34,63	0,00068		

Parágrafo 1°: INFORMAR que única y exclusivamente podrá aprovechar las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.

PARÁGRAFO 2°: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados, cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, además, deberá contar con los respectivos permisos.

PARÁGRAFO 3°: El presente aprovechamiento forestal de árboles aislados se autoriza en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-5250, 020-5279, 020-11691 y 020-56152, localizados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio FMI 020-5250	-75	25	2,433	6	7	4,408	2120
Predio FMI 020-5279	-75	25	1,776	6	7	8,709	
Predio FMI 020-11691	-75	24	59,961	6	7	11,474	
Predio FMI 020-56152	-75	24	59,729	6	7	15,468	

Ruta: \\cordero01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE POR OBRA PÚBLICA a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-11691, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para la siguiente especie:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Area (Ha)	Número de tallos	Volumen Bruto (m3)
Poaceae	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	0,0027	351	35,1

PARÁGRAFO 1º: El presente aprovechamiento de productos de la flora silvestre se autoriza en beneficio del bambusal localizado en el predio con FMI 020-11691, en las siguientes coordenadas:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-75	25	0,49	6	7	14,37
2	-75	25	0,17	6	7	14,48
3	-75	25	0,42	6	7	14,83
4	-75	25	0,52	6	7	14,58

PARÁGRAFO 2º: El aprovechamiento de los árboles aislados y aprovechamiento de productos de la flora silvestre tendrán un tiempo para ejecutarse de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit 811.012.172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Corporación **ACOGE** las medidas propuestas en el documento técnico denominado "*SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN CUATRO (4) PREDIOS PRIVADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAMO DE MEJORAMIENTO VIAL DEL PRIMER KILOMETRO, VÍA LLANOGRANDE - CABECERAS (SECTOR EL BUEN GENIO)*", en cuanto al ahuyentamiento de fauna y disposición final de material vegetal, **Se deberá entregar informe con evidencias de su ejecución.**

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit 811.012.172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Corporación **ACOGE** las medidas de manejo establecidas para las plantas epifitas vasculares y no vasculares propuesta en el documento técnico "*CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO "CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)*". **Se deberá entregar informe con evidencias de su ejecución.**

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR. a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit 811.012.172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento. Para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Sobre la valla informativa:

Implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo.

2. Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición.

a) Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. Para esto deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

b) No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

c) Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

d) Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

3. Frente a la compensación ambiental.

Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de los árboles talados conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así:

PARA ÁRBOLES AISLADOS:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas y 1:4 para especies nativas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar $(26 \times 3 = 78) + (15 \times 4 = 60) = 138$ árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

1.1 Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

1.2 El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **un (01) mes**, después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

1.3 No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$3.585.930), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1 El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

2.2 El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE (BAMBÚ):

Opción 1. Realizar la compensación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, el cálculo del área a compensar para el aprovechamiento de flora silvestre a tala rasa, como es el caso de los bambusales y guaduales, se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Ac = Ai \times (Fc/2)$$

Donde,

Ac: Área a compensar

Ai: Área intervenida

Fc: Factor de compensación

El área de intervención se ubica en ecosistema del Orobioma Andino Cauca alto, por tanto, el Factor de compensación corresponde a 6,75.

Ac: $0,0027 \times (6,75/2) = 0,0091$ Ha, equivalente a **91,1 metros cuadrados**, de área a compensar mediante la siembra de especies nativas.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp.*), Pino romerón (*Nageia rospiglosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriania nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), Chirlobirlo (*Tecoma stans*), Casco de vaca (*Bauhinia sp.*), Pacó (*Cespedesia spathulata*), Lomo de caimán (*Platypodium elegans*), Francesino (*Brunfelsia pauciflora*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación.

1.1- Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de un (1) mes, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$257.212), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1- El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

2.2- El usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos (Tabla de Reporte del Usuario).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Número de tallos/ fustes/ estipes aprovechados	Volumen Bruto (m3) aprovechado	Volumen Comercial (m3) aprovechado

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para la peticionaria**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit 811.012.172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, lo siguiente:

1. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
2. En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en



la “Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “*click aquí*”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese nuevamente con su usuario y contraseña a VITAL por primera vez, deberá cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando click en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE a los números telefónicos 5201170 o 5461616, extensión 413 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de corporación en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “Iniciar tramites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “información de la obtención legal del espécimen” – “información de los especímenes” – “ruta de desplazamiento”- transporte”, debe terminar con “enviar” donde le debe informar que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5201170, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.
- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

3. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

4. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

ARTÍCULO NOVENO: RECOMENDAR. A la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit 811.012.172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento. Que en el momento de realizar el aprovechamiento deberá tener en cuenta, lo siguiente.

Ruta: \\corde01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

4.3 Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** unificar el expediente **056150646814** en el expediente **056150645448**, ya que en este último se encuentran asociados todas las autorizaciones del proyecto vial.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMAR. Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre 2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior de la misma, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las



Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución Corporativa RE-04172-2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto, a la **CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ- ORIENTE S.A.** con Nit 811012172-2, por medio de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 056150646814

Con copia al expediente: 056150645448

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados y flora silvestre por obra pública.

Proyectó: Abogada/ Ximena Osorio Fecha: 13/05/2026

Revisó. Abogada. Alejandra Guarín Fecha: 13/05/2026 *Maria Alejandra G.*

Técnica. Laura Arce Montoya.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare